



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 775-2018-MTC/16

Lima, 20 DIC. 2018

Vista, la Carta S/N con HR Nº T-327229-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante la cual el Gobierno Regional de Apurímac (GORE Apurímac), por intermedio de la Empresa Inversiones Sostenibles Perú INVESPERU E.I.R.L., presentó a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) la Declaración de Impacto Ambiental – (DIA) del Proyecto “Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde Puente Colonial - Av. Los Libertadores - hasta Puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac”, para su evaluación y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), establece el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) señala que la Autoridad Ambiental Competente no podrá evaluar los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación; de presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que correspondan;

Que, a través de la Carta S/N con HR N° T-327229-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac (GORE Apurímac), por intermedio de la Empresa Inversiones Sostenibles Perú INVESPERU E.I.R.L. presenta la DIA del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde Puente Colonial - Av. Los Libertadores - hasta Puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", para su evaluación y aprobación;

Que, con Oficio N° 2849-2018-MTC/16 de fecha 14 de marzo de 2018, la DGASA remite al Gobierno Regional de Apurímac (GORE Apurímac), el Informe Técnico N° 050-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.NRA; en el que se concluye que la DIA presentada se encuentra observada, siendo atendido mediante Carta S/N con H/R N° E-163711-2018 de fecha 12 de junio de 2018;

Que, a través del Oficio N° 8038-2018-MTC/16 de fecha 15 de agosto de 2018, la DGASA remite al GORE Apurímac, el Informe Técnico N° 132-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PJSG, en el que se concluye que la DIA presentada permanece observada, siendo atendido con el Oficio N° 420-2018-DOB.REG.APU.DSRTC-CH-AND/UE de fecha 19 de julio de 2018;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2018, la DGASA realizó una inspección de campo al proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde Puente Colonial - Av. Los Libertadores - hasta Puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", constatándose el inicio de trabajos preliminares y movimiento de tierras, actividad descrita en la etapa de construcción de la DIA presentada para su aprobación;

Que, en virtud de ello, se emitió el Informe Técnico N° 254-2018-MTC/16.01.VVDP.YGA.GCM, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, en el que se recomienda desaprobado la solicitud de Certificación Ambiental del proyecto denominado "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde Puente Colonial - Av. Los Libertadores - hasta Puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", debido a que se ha constatado que las obras del proyecto están en ejecución, encontrándose en la etapa de trabajos preliminares y movimiento de tierras al momento de la supervisión efectuada;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 060-2018-MTC/16.TCAP, en el que se recomienda la desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde Puente Colonial - Av. Los Libertadores - hasta Puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac",





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 775-2018-MTC/16

con código SNIP N° 322252, en aplicación de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto “Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde Puente Colonial - Av. Los Libertadores - hasta Puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac”, con código SNIP N° 322252, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Regional de Apurímac deberá iniciar el procedimiento de adecuación del proyecto de conformidad al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y copias del Informe Técnico e Informe Legal al Gobierno Regional de Apurímac, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 060-2018-MTC/16.TCAP



A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde Puente Colonial - Av. Los Libertadores - hasta Puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac" con código SNIP N° 322252.

Referencia : (1) Carta S/N con HR N° T-327229-2017.
(2) Informe Técnico N° 254-2018-MTC/16.01.VVDP.YGA.GCM

Fecha : Lima, 12 de diciembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y en atención a los documentos de la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta S/N, de fecha 12.10.2017, la empresa Consorcio Las Lomas en representación del GORE Apurímac remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el Plan de Trabajo para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", para su evaluación.
- 1.2 Mediante Oficio N° 10226 -2017-MTC/16 de fecha 02.11.2017, la DGASA dio conformidad al Plan de Trabajo con recomendaciones para la elaboración de la DIA del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde el puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas – Apurímac".
- 1.3 Mediante Carta S/N con HR T-327229-2017, de fecha 13.12.2017, la empresa Consorcio Las Lomas en representación del GORE Apurímac, remite la DIA del proyecto precitado, solicitando su evaluación.
- 1.4 Mediante Oficio N° 013-2018-MTC/16 de fecha 05.01.2018, la DGASA, remite al Gobierno Regional de Apurímac el Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.MQP. el cual concluye que, el GORE Apurímac deberá verificar si el proyecto del asunto cumple con los supuestos en el citado informe para que pueda obtener la certificación ambiental a través del mecanismo de clasificación anticipada.
- 1.5 Mediante Carta N° 024-2018-Consorcio Las Lomas-MEVA/RC de fecha 06.02.2018, la empresa Consorcio Las Lomas en representación del GORE Apurímac, ratifica el cumplimiento





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de los supuestos para la clasificación anticipada, solicitando se proceda a realizar la evaluación de la DIA del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac".

- 1.6 Mediante Oficio N° 2849-2018-MTC/16 de fecha 14.03.2018, la DGASA, remite al Gobierno Regional de Apurímac-GORE Apurímac, el Informe Técnico N° 050-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.NRA. el cual concluye observar la DIA del precitado proyecto.
- 1.7 Mediante Carta S/N de fecha 24.05.2018, el Ing. Miguel Ángel Morales Sierra por encargo del GORE Apurímac solicita ampliación de plazo para subsanar las observaciones de la DIA del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac".
- 1.8 Mediante Oficio N° 6112-2018-MTC/16 de fecha 05.06.2018, la DGASA indica al Ing. Miguel Ángel Morales Sierra por encargo del GORE Apurímac que la solicitud de ampliación de plazo para la subsanación de observaciones de la DIA deberá ser presentada por el titular del proyecto que es el GORE Apurímac.
- 1.9 Mediante Carta S/N de fecha 12.06.2018, el Ing. Miguel Ángel Morales Sierra por encargo del GORE Apurímac, en respuesta presenta el Oficio N° 449-2017-GRAP/06/GG, en el cual el GORE Apurímac representado por el Ing. Jorge Guillermo Cabellos Pozo Gerente General Regional, autoriza al Ing. Miguel Ángel Morales Sierra, como responsable de los estudios de impacto ambiental, para realizar los trámites correspondientes para la obtención de la certificación ambiental ante la DGASA. Al respecto se procede a evaluar la DIA del precitado proyecto, sin embargo, para fines de la aprobación de la DIA, se deberá presentar la solicitud del Gobierno Regional de Apurímac suscrito por su representante legal.
- 1.10 Mediante Oficio N° 8038-2018-MTC/16 de fecha 19.07.2018, la DGASA, remite al Gobierno Regional de Apurímac-GORE Apurímac, el Informe Técnico N° 132-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PJSG. el cual concluye que permanece observada la DIA del precitado proyecto.
- 1.11 Mediante Oficio N° 420-2018-GOB.REG.APU-DSRTC-CH-AND/UE de fecha 14.09.2018, el GORE Apurímac, remite a la DGASA, la DIA del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", para la subsanación de observaciones.
- 1.12 Mediante Informe Técnico N° 008 -2018-MTC/16.01.GCM de fecha 25.10.2018 se aprobó la comisión de servicio para la inspección en campo por parte de la Dirección de Gestión Ambiental-DGA, para conocer el alcance de las actividades en el marco de la evaluación de las medidas socio ambiental de la DIA del proyecto precitado.
- 1.13 Con Informe Técnico N° 254-2018-MTC/16.01.VVDP.YGA.GCM, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, se concluye en recomendar la desaprobación de la solicitud para la Certificación



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ambiental del proyecto denominado "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde Puente Colonial - Av. Los Libertadores - hasta Puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac" debido a que se ha constatado el inicio de trabajos preliminares y movimiento de tierras de las obras del proyecto encontrándose en ejecución al momento de la supervisión efectuada;

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...".
- 2.3 El artículo 73 del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.5 Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.6 En esa misma línea, el artículo 24 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) señala que la Autoridad Ambiental Competente no podrá evaluar los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación; de presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que correspondan;





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.7 En virtud de ello se emitió el Informe Técnico N° 254-2018-MTC/16.01.VVDP.YGA.GCM, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, que concluye recomendar la desaprobación de la solicitud para la Certificación Ambiental del proyecto denominado "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde Puente Colonial - Av. Los Libertadores - hasta Puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", debido a que se ha constatado que las obras del proyecto ya están en ejecución, encontrándose en la etapa de trabajos preliminares y movimiento de tierras al momento de la supervisión efectuada;
- 2.8 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, acorde a lo señalado por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, corresponde DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde Puente Colonial - Av. Los Libertadores - hasta Puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac" con código SNIP N° 322252, recomendándose remitir copia fedateada de la resolución directoral y copias de los Informes Técnico y Legal al Gobierno Regional de Apurímac, para los fines pertinentes.



Atentamente,


Abg. Tulio Cesar Arana Pasco
CAL. N° 39912



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



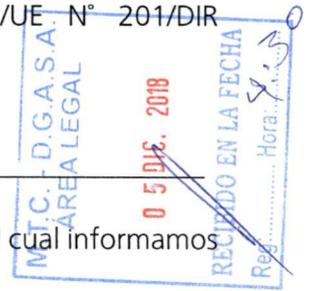
INFORME TÉCNICO N° 254 -2018-MTC/16.01.VVDP.YGA.GCM

PARA : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac".

REFERENCIA: Oficio N° 420-2018-GOB.REG.APU-DSRTC-CH-AND/UE N° 201/DIR E -253237 - 2018.

FECHA : Lima, 26 de noviembre del 2018.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta S/N, de fecha 12.10.2017, la empresa Consorcio Las Lomas en representación del GORE Apurímac remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el Plan de Trabajo para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", para su evaluación.
- 1.2 Mediante Oficio N° 10226 -2017-MTC/16 de fecha 02.11.2017, la DGASA dio conformidad al Plan de Trabajo con recomendaciones para la elaboración de la DIA del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde el puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas – Apurímac".
- 1.3 Mediante Carta S/N con HR T-327229-2017, de fecha 13.12.2017, la empresa Consorcio Las Lomas en representación del GORE Apurímac, remite la DIA del proyecto precitado, solicitando su evaluación.
- 1.4 Mediante Oficio N° 013-2018-MTC/16 de fecha 05.01.2018, la DGASA, remite al Gobierno Regional de Apurímac el Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.MQP. el cual concluye que, el GORE Apurímac deberá verificar si el proyecto del asunto cumple con los supuestos en el citado informe para que pueda obtener la certificación ambiental a través del mecanismo de clasificación anticipada.
- 1.5 Mediante Carta N° 024-2018-Consorcio Las Lomas-MEVA/RC de fecha 06.02.2018, la empresa Consorcio Las Lomas en representación del GORE Apurímac, ratifica el cumplimiento de los supuestos para la clasificación anticipada, solicitando se proceda a realizar la evaluación de la DIA del Proyecto "Creación de veredas y pavimentación

f
d
A



- asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac”.
- 1.6 Mediante Oficio N° 2849-2018-MTC/16 de fecha 14.03.2018, la DGASA, remite al Gobierno Regional de Apurímac-GORE Apurímac, el Informe Técnico N° 050-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.NRA. el cual concluye observar la DIA del precitado proyecto.
- 1.7 Mediante Carta S/N de fecha 24.05.2018, el Ing. Miguel Ángel Morales Sierra por encargo del GORE Apurímac solicita ampliación de plazo para subsanar las observaciones de la DIA del Proyecto “Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac”.
- 1.8 Mediante Oficio N° 6112-2018-MTC/16 de fecha 05.06.2018, la DGASA indica al Ing. Miguel Ángel Morales Sierra que la solicitud de ampliación de plazo para la subsanación de observaciones de la DIA deberá ser presentada por el titular del proyecto que es el GORE Apurímac.
- 1.8.1 Mediante Carta S/N de fecha 12.06.2018, el Ing. Miguel Ángel Morales Sierra por encargo del GORE Apurímac, en respuesta presenta el Oficio N° 449-2017-GRAP/06/GG, en el cual el GORE Apurímac representado por el Ing. Jorge Guillermo Cabellos Pozo Gerente General Regional, autoriza al Ing. Miguel Ángel Morales Sierra, como responsable de los estudios de impacto ambiental, para realizar los trámites correspondientes para la obtención de la certificación ambiental ante la DGASA. Al respecto se procede a evaluar la DIA del precitado proyecto, sin embargo, para fines de la aprobación de la DIA, se deberá presentar la solicitud del Gobierno Regional de Apurímac suscrito por su representante legal.
- 1.9 Mediante Oficio N° 8038-2018-MTC/16 de fecha 19.07.2018, la DGASA, remite al Gobierno Regional de Apurímac-GORE Apurímac, el Informe Técnico N° 132-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PJSG. el cual concluye que permanece observada la DIA del precitado proyecto.
- 1.10 Mediante Oficio N° 420-2018-GOB.REG.APU-DSRTC-CH-AND/UE de fecha 14.09.2018, el GORE Apurímac, remite a la DGASA, la DIA del Proyecto “Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac”, para la subsanación de observaciones.
- 1.11 Mediante Informe Técnico N° 008 -2018-MTC/16.01.GCM de fecha 25.10.2018 se aprobó la comisión de servicio para la inspección en campo por parte de la Dirección de Gestión Ambiental-DGA, para conocer el alcance de las actividades en el marco de la evaluación de las medidas socio ambiental de la DIA del proyecto precitado.

2 ANÁLISIS

2.1. MARCO LEGAL

“El artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que el Anexo N° 1 de dicho reglamento, contiene la relación de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transportes con clasificación anticipada y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de protección Ambiental para el Sector Transportes, clasificados como Categoría I: DIA.

2.2. De las características generales del proyecto

- 2.2.1 El proyecto “Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac”, corresponde a una de las vías más antiguas de la ciudad de Andahuaylas.
- 2.2.2 De acuerdo con lo indicado en la DIA presentada, se indica que esta vía se encuentra en inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular. La longitud de la vía es de 3.252 Km., según su categoría corresponde a una Vía Urbana.
- 2.2.3 De acuerdo a lo indicado en la ficha SNIP, el objetivo es lograr las adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en la avenida los Libertadores de los centros poblados de Posccota y Suylluacca del distrito de San Jerónimo. El número de los beneficiarios directos es de 40,413 habitantes.
- 2.2.4 A continuación, en la Tabla N° 01, se presentan las características generales del proyecto “Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas – Apurímac”.

Tabla N° 01: Características generales del Proyecto

Nombre del proyecto	Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac
Longitud de la vía	3.252 Km.
Ficha SNIP	322252
Tipo de proyecto a realizar	Pavimentación asfáltica en caliente de vía urbana principal y creación de veredas.
Nombre del proponente	Municipalidad Distrital de Pacucha de la Región Apurímac.

Fuente: DIA, remitida mediante documento de la referencia.

2.3. DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS A LA DIA

Observaciones	Análisis	Respuesta
Observación N° 04 Se deberá indicar el nombre de la empresa consultora que desarrolla la DIA, la cual debe estar inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar estudios de Impacto Ambiental del SENACE, asimismo deberá indicar el nombre de los profesionales debidamente colegiados, los cuales deberán firmar el documento donde	Se presenta el registro de la empresa consultora ante el SENACE. Sin embargo, el expediente ambiental no cuenta con la firma de los profesionales del componente social y predial. Por ello, se reitera la solicitud de la firma, sello y rubrica de los especialistas	Observación No subsanada.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

<p>corresponda, tanto en el componente ambiental, social y predial.</p>	<p>señalados, el cual debe formar parte del equipo técnico de la consultora que se encuentra registrada en el SENACE, encontrándose actualmente habilitado para ejercer su profesión.</p>	
<p>Observación N° 16.- No se desarrolla la línea de base social donde se presente las condiciones sociales, económicas y culturales del AID, como lo exige el TdR aprobado para este proyecto de Clasificación Anticipada (RM 710-2017-MTC01.02).</p> <p>En ese sentido, el Titular del Proyecto, para presentar la LBS, de debe considerar principalmente la caracterización del AID a través de información recopilada con fuentes primarias actual y levantada en campo con los instrumentos que se propongan (estas podrían ser entrevistas, fichas locales, observación participante, encuesta, otros); asimismo, se debe considerar incluir un registro fotográfico, mapas u otros datos que permitan un mayor entendimiento del AID del proyecto. Preferiblemente, las fotografías deberán incluirse dentro de la caracterización de las variables sociales solicitado en el TdR aprobado para este tipo de proyectos, y no como parte del anexo de la DIA a fin de complementar el análisis y la redacción de la LBS.</p> <p>Asimismo, cuando se haga uso de información de fuentes secundarias para el AII y/o AID, se recomienda que esta deba ser actual o con una antigüedad no mayor a 5 años pues información del censo del año 1993 o del 2007, más allá que sea fuente oficial, es información que no representa o no aporta al entendimiento del contexto actual del AID donde se desarrollará el proyecto. Se considera necesario caracterizar el AID y sus alrededores, así como incluir las localidades del AID pues los impactos serán específicos y puntuales y no a un alcance distrital o provincial. El AII se debe describir tanto su relación con el AID y la transitabilidad que permitirá el camino vecinal; sin embargo, lo fundamental es caracterizar el AID.</p> <p>Finalmente, como parte de los anexos se deben adjuntar los formatos e instrumentos aplicados en campo, así como un registro fotográfico del desarrollo del trabajo de campo social que permita validar el desarrollo del componente social en campo.</p>	<p>Nuevamente, no se presenta la caracterización de las condiciones sociales, económicas y culturales del AID, en correspondencia con los requerimientos del TdR aprobado con R.M. N° 710-2017-MTC01.02, para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p> <p>Asimismo, se reitera presentar, para esta caracterización, los alcances técnicos y metodológicos señalados en la observación.</p>	<p>Observación No subsanada.</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

<p>Observación N° 17.- No se presenta el desarrollo y los resultados del proceso de participación ciudadana para este proyecto, como lo exige el TdR aprobado para este proyecto de Clasificación Anticipada (RM 710-2017-MTC01.02).</p> <p>En ese sentido, el Titular del Proyecto debe coordinar e informar (vía correo electrónico) sobre la propuesta de fechas, lugar y hora para ejecutar los mecanismos de participación ciudadana requerido en el TdR aprobado a fin de que la DGASA pueda dar la conformidad, de manera anticipada, al desarrollo de la convocatoria y desarrollo de los mismos (con una anterioridad de 10 días antes de su ejecución). Las coordinaciones se realizarán a través de los siguientes correos institucionales: yguarniz@mtc.gob.pe. y LGuillen@mtc.gob.pe</p> <p>Por otro lado, en la DIA debe presentarse el capítulo de Participación Ciudadana donde muestre los mecanismos de participación aplicados en todo el AID, su desarrollo y sus resultados. Asimismo, en el anexo de la DIA se debe adjuntar todos los documentos que sustentan y validan el desarrollo de los mecanismos: lista de asistencia, acta de reunión, registro fotográfico y filmico de la reunión, cargo de las cartas de invitación, contrato del medio radial, formato de preguntas y respuestas de la reunión, así como las diapositivas de la información presentada en la reunión informativa general y específica (ésta última, sólo en caso que haya afectaciones prediales por el desarrollo del proyecto).</p>	<p>Si bien se señala que se ha ejecutado el mecanismo de participación, que da pendiente adjuntar los documentos que sustentan su ejecución.</p> <p>Por ello, se debe adjuntar el registro fotográfico y filmico de la reunión, formato de preguntas y respuestas de la reunión informativa general y específica (ésta última, sólo en caso que haya afectaciones prediales por el desarrollo del proyecto).</p>	<p>Observación No subsanada.</p>
<p>Observación N° 18</p> <p>En el ítem 8 se indica que: “Toda el área de construcción de la vía y las veredas, ya se encuentran delimitadas por lo que no se realizaran ninguna afectación ni compensación”, para garantizar la no afectación de predios el titular deberá de presentar un plano clave georreferenciado, el cual contenga el catastro de la zona de intervención y se visualice el área donde se desarrollara el proyecto, la solicitud del plano clave es para sustentar que el área donde se crearan las veredas no se superponga con áreas de predios colindantes a la zona del proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el plano clave PC-01, presentado no se consideró leyenda de los elementos considerados en el plano (vía actual, vía proyectada, eje de la vía, predios afectados. • Según la información digital .dwg, Se visualizan figuras geométricas en las progresivas 0+500 y otras progresivas (al parecer predios), que se superponen con las áreas donde se intervendrá con la creación de veredas y pavimentación de la vía. • En el plano clave no se aprecia el catastro de la zona de intervención. <p>El titular deberá de mejorar la presentación del plano clave,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La información presentada como leyenda es confusa, no ayuda a determinar cuál es el ámbito de afectación. • En el plano clave no se ha considerado información catastral, además en el plano digital los anchos varían desde 5.65m a

(Handwritten signature and initials)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

	<p>considerando una escala donde se aprecie los elementos de la vía cada 500mts, además de identificar los elementos anteriormente mencionados en la leyenda.</p> <p>De identificarse afectaciones deberá de desarrollar el componente de afectaciones prediales.</p> <p>El especialista predial no se encuentra habilitado, por lo que deberá de adjuntar la habilidad del especialista.</p>	<p>8.30m y no coincide con la información de la descripción del proyecto.</p> <p>El Titular no ha tomado en cuenta lo solicitado.</p> <p>Observación no subsanada.</p>
--	---	--

De la revisión del levantamiento de observaciones formuladas por la DGASA en su Informe Técnico N° 132 -2018-MTC/16.01.VVDP.YGA.PJSG. se indica que permanecen sin subsanar las observaciones.

2.4. INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA POR LA DGASA EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LA DIA

- a) La DGASA, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC (Artículos 73 y 74), es el órgano de línea que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial, señalándose entre sus funciones la de emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el subsector; coordinar con los órganos del Ministerio, así como con otras entidades del Estado, asuntos relacionados con la gestión socio-ambiental sub sectorial; y las demás funciones que le asigne el Viceministerio de Transportes, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el Artículo 76 del citado reglamento indica:

“La Dirección de Gestión Ambiental es la unidad orgánica encargada de velar por los adecuados instrumentos de gestión ambiental para el desarrollo de las actividades del Subsector Transportes; efectúa el seguimiento del componente ambiental de proyectos... Tiene las funciones específicas siguientes:

..... b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de programas y planes de manejo de los estudios de impacto social y ambiental, así como de otros instrumentos de gestión socio-ambiental aprobados por el Subsector.

....h) Evaluar, imponer y ejecutar las sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad ambiental vigente”.

- b) Mediante Oficio N° 420-2018-GOB.REG.APU-DSRTC-CH-AND/UE de fecha 14.09.2018, el GORE Apurímac, remite a la DGASA, la DIA del Proyecto “Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac”, para la subsanación de observaciones.
- c) Mediante Informe Técnico N° 008 -2018-MTC/16.01.GCM de fecha 25.10.2018 se aprobó la comisión de servicio para la inspección en campo por parte de la Dirección de Gestión Ambiental-DGA, para conocer el alcance de las actividades en el marco de la evaluación de las medidas socio ambiental de la DIA del proyecto precitado, en



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

concordancia con lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

- d) Con fecha 07/11/18, se realizó la inspección de campo del proyecto mencionado, el cual contó con la participación del Ing. Gustavo Cortés Montufar de la DGASA y del Residente de obra Bencetty Silvera del GORE Apurímac.
- e) De la inspección de campo, se evidenció que el proyecto ya ha iniciado obra, observándose trabajos preliminares de movimiento de tierras y construcción de muros de contención, lo cual corresponde a un nivel menor de intervención.

2.5. DE LA IMPROCEDENCIA DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES EN CURSO

2.1.1 De acuerdo a la evaluación realizada en campo para el proyecto “Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac”, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en su *“Artículo 24°.- respecto de la Improcedencia de la Certificación Ambiental para actividades en curso. - La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación. De presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que el caso corresponda. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las obras que no hayan contado con un Instrumento de Gestión Ambiental, antes del inicio de las mismas, deberán presentar un PAMA que permita gestionar los impactos ambientales en curso o establecer un adecuado plan de cierre del proceso constructivo”*, no procede seguir con el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental -DIA toda vez, que la DIA es un instrumento ambiental preventivo que debe aprobarse antes del inicio o ejecución de obra, por tanto, no corresponde emitir Certificación Ambiental para el mencionado proyecto, debido a que se ha iniciado obra, por lo que, el Gobierno Regional de Apurímac deberá presentar a la DGASA el Plan de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del proyecto, considerando lo establecido en los Términos de Referencia Tdr para elaboración de PAMA para proyectos del sector transportes, que se adjunta al presente Informe Técnico.

2.1.2 Por tanto, es improcedente seguir con el proceso de Certificación Ambiental para el precitado proyecto.



3. CONCLUSIONES

- 3.1 De acuerdo al análisis realizado a la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los Libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", presentado por el Gobierno Regional de Apurímac, se concluye que no se subsanaron las observaciones formuladas por la DGASA en su Informe Técnico N° 132 - 2018-MTC/16.01.VVDP.YGA.PJSG.
- 3.2 Con fecha 07/11/18, se realizó la inspección de campo del proyecto mencionado, el cual contó con la participación del Ing. Gustavo Cortéz Montufar de la DGASA y del Residente de obra Bencetty Silvera del GORE Apurímac.
- 3.3 De la inspección de campo, se evidenció que el proyecto ha iniciado obra, observándose trabajos preliminares de movimiento de tierras y construcción de muros de contención, lo cual corresponde a un nivel de intervención.
- 3.4 De acuerdo a la evaluación realizada en campo para el proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", y conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en su "Artículo 24°.- respecto de la Improcedencia de la Certificación Ambiental para actividades en curso. - La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación. De presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que el caso corresponda. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las obras que no hayan contado con un Instrumento de Gestión Ambiental, antes del inicio de las mismas, deberán presentar un PAMA que permita gestionar los impactos ambientales en curso o establecer un adecuado plan de cierre del proceso constructivo", se determina que no procede seguir con el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental -DIA toda vez, que la DIA es un instrumento ambiental preventivo.
- 3.5 En ese sentido se recomienda no otorgar la Certificación Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental- DIA del proyecto "Creación de veredas y pavimentación asfáltica en caliente desde puente Colonial - Av. los libertadores - hasta puente Suylluacca, distrito de san Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac".
- 3.6 Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, se recomienda trasladar copia del presente Informe Técnico a la Dirección de Gestión Social – DGS de la DGASA, a fines de que realice las acciones de supervisión correspondientes a la obra del proyecto mencionado, conforme a sus competencias.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada al Gobierno Regional de Apurímac para los fines que estime conveniente.
- 4.2 Remitir el presente Informe Técnico a la Dirección de Gestión Social para los fines que estime conveniente.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



Geog. Vanessa V. De Filippi Parita
CGP N° 214



Ant. Yerson Guarniz Aranda
CPAP N° 1165



Ing. Gustavo Cortés Montúfar
CIP N°121395

Visto el informe, elévese al superior



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

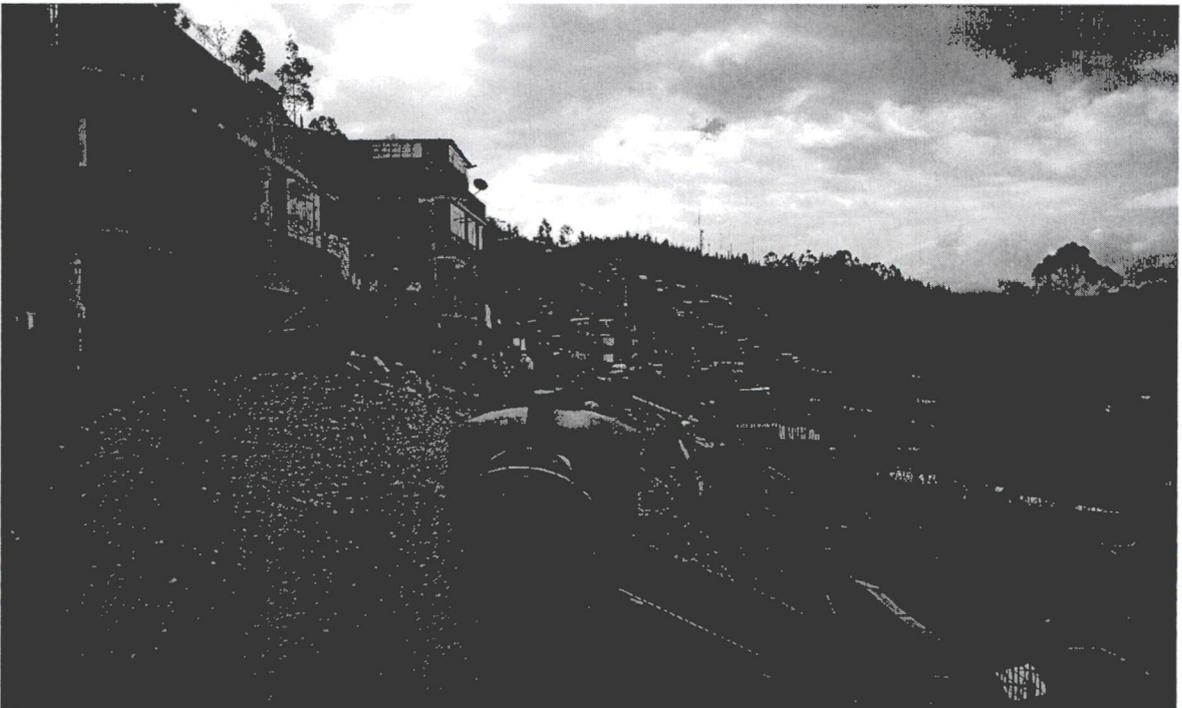
Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio-
Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Anexo

Registro Fotográfico de Inicio de Obra. Inspección en campo día 07.11.2018.



d

✍

Ⓜ



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



(Handwritten signature)
(Handwritten circled 'R')



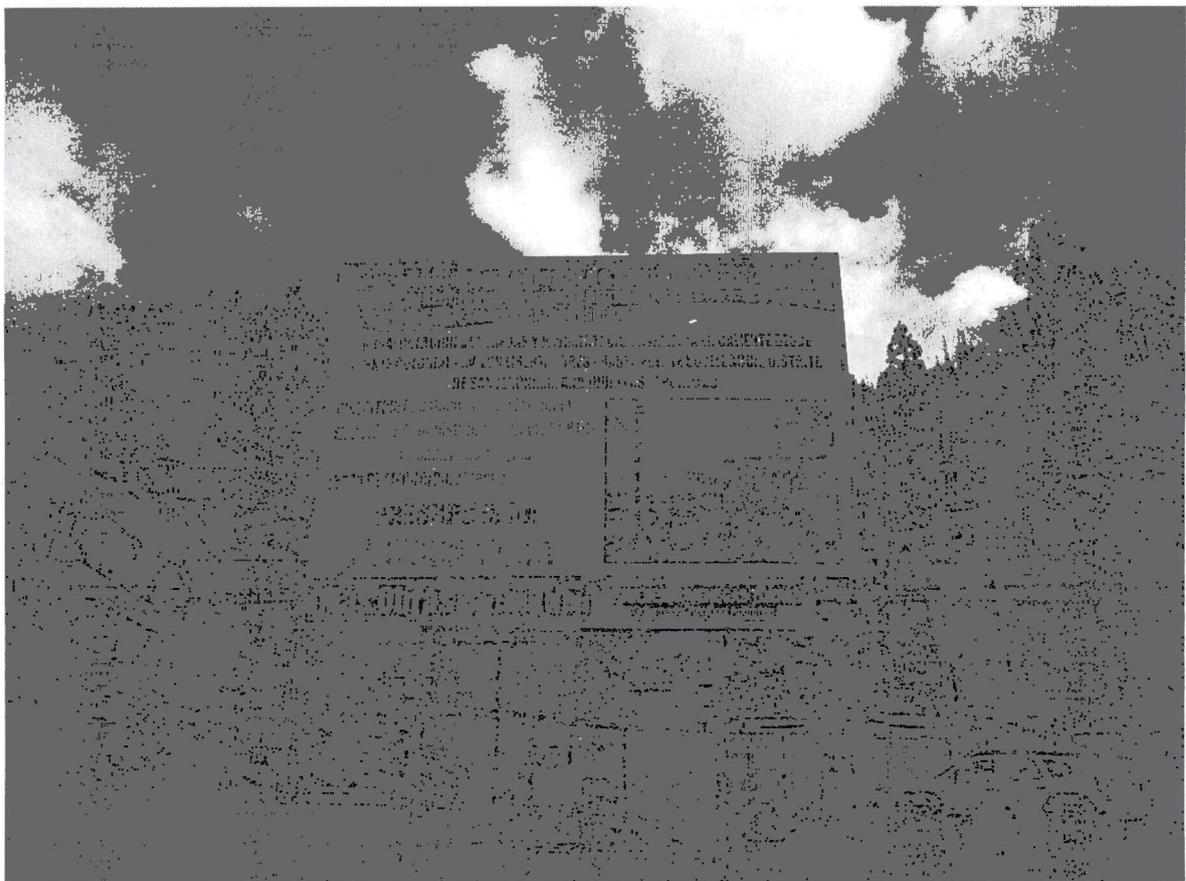
PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Medio Ambiente

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Handwritten blue ink marks, including a signature and a circular stamp.